"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

## Resolución Jefatural

N° - 164 - 2020-JUS/PRONACEJ-UA

Lima, 30 NOV. 2020

VISTOS, la solicitud de licencia con goce de haber de la servidora Mirian Diana Vera Vargas; el Informe N.° 0261-2020/PRONACEJ/CJDRAU/MINJUS/ADM del administrador del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación – Alfonso Ugarte de Arequipa; el Informe N.° 027-2020-JUS/PRONACEJ-UA-SRH-KBVCRC de la médico asistencial del Programa Nacional de Centros Juveniles; el Informe N.° 553-2020-JUS/PRONACEJ-UA-SRH de la Subunidad de Recursos Humanos del PRONACEJ; el Informe N.° 318-2020-JUS/PRONACEJ-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y.

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N.° 006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de febrero de 2019, se crea el Programa Nacional de Centros Juveniles (en adelante PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles, a nivel nacional;

Que, el literal m) del artículo 14 del Manual de Operaciones del PRONACEJ, aprobado por Resolución Ministerial N.º 0120-2019-JUS, modificada por la Resolución Ministerial N.º 0301-2019-JUS, señala que la Unidad de Administración tiene como función "Emitir las resoluciones referentes a los aspectos de su competencia";

Que, mediante Resolución N.° de Dirección Ejecutiva 009-2020-JUS/PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ ha delegado expresamente en la Subunidad de Recursos Humanos, en el literal a) de su artículo 3, "Tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones y/o reasignaciones, ceses, rotaciones. suplencia, licencias. ascensos, promoción, reconocimiento remuneraciones, destaques, suscripción, renovaciones de contratos y adendas, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, Ley del Fomento del Empleo; y, del Decreto Legislativo N.º 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios";

Certuri by the PROMACU
UNIDAD DE ASSURIA
JURIULES
F.CÁRDENAS,M.

Que, por Decreto Supremo N.º 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, Emergencia Sanitaria prorrogada por los Decretos Supremos N.º 020-2020-SA, N.º 027-2020-SA y N.º 031-2020-SA, cuyo último plazo de prorroga es a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N.º 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020; establece que "cuando la



UNIDAD DE

ADMINISTRACIÓN

A. LOPEZ C.

naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior";

Que, conforme al informe de vistos, la Subunidad de Recursos Humanos, en tanto encargada de la gestión del subsistema de gestión del empleo, considera viable otorgar la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, la servidora Mirian Diana Vera Vargas, auxiliar administrativo I del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación – Alfonso Ugarte de Arequipa, contratado como bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 728, que regula el régimen laboral de la actividad privada, desde el 16 de marzo al 31 de diciembre de 2020; conforme a lo solicitado por la referida servidora:

Que, conforme a lo señalado por la Subunidad de Recursos Humanos en su Informe N.º 553-2020-JUS/PRONACEJ-UA-SRH, la señora Mirian Diana Vera Vargas, contratada como auxiliar administrativo I del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación – Alfonso Ugarte de Arequipa, realiza labores que son imposibles de realizar a través del trabajo remoto, tales como: apoyar en la distribución de la correspondencia y otros documentos emitidos haciendo firmar los cargos correspondientes, apoyar en el mantenimiento y archivo de los documentos con la finalidad de facilitar información oportuna a los usuarios, apoyar en la atención de los visitantes y apoyar en el control de orden y limpieza de los ambientes asignados a la gerencia, así como velar por la adecuada conservación y uso racional de los bienes a su cargo;





Que, aunado a ello, la referida servidora se encuentra dentro del grupo de personas vulnerables en el contexto de la pandemia del COVID-19, por tener el diagnóstico de Hipertensión Arterial, conforme a lo señalado por la médico asistencial del PRONACEJ en su Informe N.º 027-2020-JUS/PRONACEJ-UA-SRH-KBVCRC; en tal sentido, se configura el supuesto establecido en el literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N.º 029-2020, a efectos de otorgarle la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior;

Que, en cuanto al plazo solicitado para el otorgamiento de la licencia con goce de haber, del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2020, es preciso señalar que, la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, fue declarada mediante el Decreto Supremo N.º 088-2020-SA, y prorrogada por los Decretos Supremos N.º 020-2020-SA, N.º 027-2020-SA y N.º 031-2020-SA, cuyo último plazo de prorroga fue declarado a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, es decir hasta el 7 de marzo de 2021. En tal sentido, el periodo de licencia peticionado se encuentra comprendido en la emergencia sanitaria y corresponde ser otorgado;

Que, conforme al Informe N.º 318-2020-JUS/PRONACEJ-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable que la Unidad de Administración emita el acto resolutivo que otorgue a la servidora Mirian Diana Vera Vargas, auxiliar administrativo I del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación — Alfonso Ugarte de Arequipa, licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, desde el 16 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020;

Con las visaciones de la Subunidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 728 que regula el régimen laboral de la actividad privada; y el Manual de Operaciones del Programa



Nacional de Centros Juveniles, aprobado con la Resolución Ministerial N.º 0120-2019-JUS, y su modificatoria, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 0301-2019-JUS;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar a la servidora Mirian Diana Vera Vargas, auxiliar administrativo I del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación – Alfonso Ugarte de Arequipa, licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, desde el 16 de marzo de 31 de diciembre de 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



**Artículo 2.-** Disponer que la servidora, referida en el artículo precedente, realice la compensación de horas correspondiente a partir del cese del estado de emergencia, en la forma y tiempo establecidos por la Subunidad de Recursos Humanos.

**Artículo 3.-** Disponer que la Subunidad de Recursos Humanos notifique la presente resolución a la citada servidora referida para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Registrese y comuniquese.

SUBURINATION OF RECURSOS HUMANOS

ALIGIA MATUTINA LÓPEZ CALLIRGOS Jefa de la Unidad de Admnistración Programa Nacional de Centros Juveniles MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

